



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 549/24-2025/JL-I.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS O BOLETIN ELECTRÓNICO A:

- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **549/24-2025/JL-I**, RELATIVO AL **PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL**, PROMOVIDO POR **FRANCISCO ALBERTO SARMIENTO RAMÍREZ** EN CONTRA DE **1) ADMINISTRACIÓN TULTITLAN S.A. DE C.V.**, **2) ESTEBAN CEBALLOS SAFAR**, **3) ANDRÉS CEBALLOS SAFAR Y 4) ADOLFO CEBALLOS PONCE**; CON FECHA **06 DE JULIO DE 2026**, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 06 de julio de 2026.

Vistos: **1)** Con el estado procesal que guardan los presentes autos; **2)** con la resolución emitida por la Jueza de este Juzgado Laboral en audiencia de fecha 26 de mayo de 2026, mediante la cual declara fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por la parte demandada. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Regularización del procedimiento.

En atención a lo ordenado en la Resolución Interlocutoria de cuenta, en la cual se declaró fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por la parte demandada en la audiencia de fecha 26 de mayo de 2026; este juzgado Laboral, con fundamento en el numeral 686, en relación con el ordinal 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, procede a **regularizar el presente procedimiento, para quedar de la siguiente forma:**

- Regularización.

Toda vez se declaró fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la parte demandada, en consecuencia, se deja sin efectos únicamente el punto OCTAVO del proveído de fecha 25 de noviembre de 2025.

- Personalidad.

En atención a la carta poder de fecha 13 de octubre de 2025 (visible a foja 69 de los autos) firmada -en lo personal- por el ciudadano Adolfo Ceballos Ponce, en relación con la copia de la cédula profesional 5006022 expedida por la Secretaría de Educación Pública; con fundamento en el numeral 692, de la Ley Federal del Trabajo, **se reconoce personalidad al Licenciado Luis Alberto Cervera Hernández, como apoderado jurídico de la persona física demandada Adolfo Ceballos Ponce.**

- Domicilio para notificaciones personales.

El ciudadano Adolfo Ceballos Ponce señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en avenida Francisco I. Madero número 220 entre calles 16 y Francisco I. Madero, barrio de San Francisco de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; por lo que en términos del numeral 739, de la Ley Federal del Trabajo, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

- Asignación de buzón electrónico.

El ciudadano Adolfo Ceballos Ponce, mediante su escrito de contestación manifestó su voluntad de recibir sus notificaciones a través del correo **laboral.cerverayasociados@hotmail.com**; por lo que, de conformidad con lo establecido en el décimo primer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, **asígnese buzón electrónico a la persona física demandada Adolfo Ceballos Ponce**, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comentario.

- Admisión de contestación de demanda, recepción de pruebas y manifestación de objeciones.

En términos del ordinal 873-A, de la Ley Federal del Trabajo, **se admite el escrito de contestación de demanda del ciudadano Adolfo Ceballos Ponce**, presentado el día 21 de octubre de 2025.



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



Respecto de las manifestaciones realizadas por la parte demandada, visibles en su escrito de contestación, éstas no se enuncian en el presente acuerdo debido a que constan en dicho documento, el cual integra este expediente.

Así mismo, se hacen constar las excepciones y defensas realizadas por el apoderado legal de la parte demandada, siendo éstas las que a continuación se enuncian:

Falsedad de la demanda.
Improcedencia.
Inexistencia del vínculo obrero patronal.
Sine actione et jure agis.

Excepciones y Defensas que serán valoradas y estudiadas en el momento procesal oportuno.

De igual forma, se toma nota de las objeciones realizadas por la parte demandada, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito de contestación de demanda.

Con fundamento en los artículos 778 y 780, en relación con los párrafos primero, tercero y octavo del ordinal 873-A ambos de la Ley Federal del Trabajo, se recepcionan las pruebas ofrecidas por la parte demandada, para demostrar los aspectos que precisó en su escrito de contestación de demanda, las cuales no se plasman en este acuerdo por encontrarse insertos en dicho documento, el cual forma parte de este expediente.

Para mayor claridad de cuáles son las pruebas que ofreció la parte demandada, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ellas:

- Instrumental pública de actuaciones.
- Confesional a cargo de Francisco Alberto Sarmiento Ramírez.
- Presunciones legales y humanas.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDO: Pérdida del derecho de formular reconvencción.

Se hace efectiva para la parte demandada Adolfo Ceballos Ponce, la prevención planteada en el PUNTO TERCERO del acuerdo de fecha 18 de septiembre de 2025, dictado por este Juzgado en la presente causa laboral, al haber transcurrido el plazo legal concedido, sin que el demandado ejerciera su derecho a formular reconvencción, por lo que se determina precluido dicho derecho.

TERCERO: Vista para réplica.

En cumplimiento a lo establecido en el ordinal 873-B, en relación con la fracción VII del artículo 3°. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo, córrase traslado de la contestación de la demanda de Adolfo Ceballos Ponce, al **ciudadano Francisco Alberto Sarmiento Ramírez -parte actora-**, a fin de que en **un plazo de 8 días hábiles** siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, objete las pruebas de su contraparte, **formule su réplica** y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica, acompañando copia de traslado para cada parte.

Se le hace saber a la **parte actora** que en caso de no formular su réplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo.

CUARTO: Punto de aclaración.

En el escrito de contestación de demanda de fecha 20 de octubre de 2025, firmado por el Licenciado Luis Alberto Cervera Hernández, en su carácter de apoderado de la moral demandada Administración Tultitlán S.A. de C.V., se observa en el apartado de pruebas que, en su punto 4.- ofrece la prueba consistente en "escrito original que contiene el retiro voluntario del trabajo por parte del C. Francisco Alberto Sarmiento Ramírez de fecha 04 de marzo de 2025", sin embargo, dicha documental no fue exhibida, ni siquiera en copia, tal y como consta en el acuse de recibo de promoción de data 21 de octubre de 2025, del cual se observan los anexos al escrito de contestación:



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Acuse de Recibo de Promoción

FECHA : 2025-10-21	HORA : 12:03:53	Folio : P. 957	
Expediente : I. 549/24-2025/JL-1			
Presentado por LUIS ALBERTO CERVERA HERNANDEZ, CÉDULA PROFESIONAL, 5006022			
Demandado(s) ADMINISTRACION TULTITLAN, S.A. DE C.V. ADOLFO CEBALLOS PONCE ANDRES CEBALLOS SAFAR ESTEBAN CEBALLOS SAFAR			
Tipo de promoción PROMOCIÓN			
Documento	Tipo de Anexo	No. copias	Observaciones
CONTESTACION DE DEMANDA	ORIGINAL	3	
CARTA PODER	ORIGINAL	3	ANEXA 2 CREDENCIAL DE ELECTOR EN COPIA SIMPLE, 4 CEDULAS PROFESIONAL EN COPIA SIMPLE
LEGAJO DE CFDI	IMPRESIÓN	3	25 RECIBOS
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUM 56	COPIA CERTIFICADA	3	

De igual forma, en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral se puede advertir que la parte demandada no exhibió como anexo el referido escrito de retiro voluntario.

No. promoción	Presentado por	Fecha Registro
P. 957	LUIS ALBERTO CERVERA HERNANDEZ	2025-10-21
Documentos digitalizados		
Agregar anexo		
Anexo	No. copias	Observación
CONTESTACION DE DEMANDA	3	
CARTA PODER	3	ANEXA 2 CREDENCIAL DE ELECTOR EN COPIA SIMPLE, 4 CEDULAS PROFESIONAL EN COPIA SIMPLE
LEGAJO DE CFDI	3	25 RECIBOS
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUM 56	3	

Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

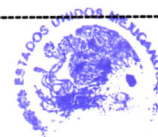
Notifíquese mediante buzón electrónico y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, AL DÍA **07 DE JULIO DE 2026**, SE NOTIFICA A USTED POR MEDIO DE LISTA ELECTRÓNICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 739 TER FRACCIÓN III, 745, 745-BIS Y 746 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

- DOY FE. _____

LICENCIADO JORGE IVÁN MUT CEN

NOTIFICADOR Y/O ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO
LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR